



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2026-00142171- -UNC-ME#SECYT

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SECyT) UNC solicita autorización para suscribir un contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) con el Tec. Rubén RAMÍREZ, DNI 37.524.442, quien brindará sus servicios profesionales para desempeñar tareas de adecuación de la Revista Etcétera y Prefacio de la FFyH- UNC;

Los informes de factibilidad presupuestaria obrantes en orden 10;

Lo indicado en su informe legal PV-2026-00294087-UNC-PI#SECYT en el orden 18;

Lo dispuesto por la Ord. HCS 5/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente - sin relación de empleo público, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con el Tec. Rubén RAMÍREZ, DNI 37.524.442, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31/07/2026, con la remuneración e imputación que se detallan en las planillas confeccionadas por la SECyT, las que de igual forma se anexan a la presente y, autorizar al Secretario de Ciencia y Tecnología UNC - Dr. Daniel E. BARRACO DIAZ a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Tec. Rubén RAMÍREZ, DNI 37.524.442, entre el 01/04/2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3° .- Establécese que la emisión de la primera factura de honorarios por parte de la persona contratada, en la cual se deberá indicar el número de la presente resolución, implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato correspondiente celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 4° .- Encomendar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC, que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 5°.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Dependencia de origen.

af/jf